



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

Creado por Ley N° 12541 del 12. 01. 1956
Piscobamba, Ciudad Novia de los Andes

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPML-P/A.

Piscobamba, 25 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

POR CUANTO:

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2021, Informe N° 014-2021-MPML/UGA/TTBG, Informe N° 021-2021-MPML/GSP/MDRV-G; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

Creado por Ley N° 12541 del 12. 01. 1956
Piscobamba, Ciudad Novia de los Andes

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA”; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MPML/GSP/MDRV-G, la Gerencia de Servicios Públicos, remite el Informe N° 014-2021-MPML/UGA/TTBG, de la Unidad de Gestión Ambiental, a través del cual solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga – MUNI EDUCCA, el cual contiene las líneas de acción y actividades sugeridas que permitirán alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, ciudadanía y participación ambiental en la Provincia de Mariscal Luzuriaga.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

Creado por Ley N° 12541 del 12. 01. 1956

Piscobamba, Ciudad Novia de los Andes

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Mariscal Luzuriaga;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA 2021 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - MARISCAL LUZURIAGA";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA 2021 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - MARISCAL LUZURIAGA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA 2021 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - MARISCAL LUZURIAGA", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Dicha participación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

Creado por Ley N° 12541 del 12. 01. 1956

Piscobamba, Ciudad Novia de los Andes

comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual la Gerencia de Servicios Públicos y la Unidad de Gestión Ambiental, aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Mariscal Luzuriaga – EDUCCA 2021-2022

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios y Unidad de Gestión Ambiental, alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el Área de Imagen Institucional proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munipiscobamba.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL LUZURIAGA

Ing. Roger Asendio Roca

ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL LUZURIAGA**



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL
LUZURIAGA**



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

2021-2022



PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

MARISCAL LUZURIAGA





CONTENIDO

I.	Presentación	4
II.	Unidad orgánica a cargo del programa	5
III.	Objetivos	5
3.1	Objetivo General.....	5
3.2	Objetivos específicos.....	5
IV.	Marco Legal.....	6
4.1.	Marco Legal Nacional.....	6
4.2.	Marco Legal Local	8
V.	Periodo de ejecución	9
VI.	Población objetivo	9
VII.	Líneas de Acción.....	9
VIII.	Aliados	11
IX.	Financiamiento	11
X.	Reporte Anual	12





I. PRESENTACIÓN

Uno de los principales problemas que aqueja a la provincia de Mariscal Luzuriaga es el incremento de residuos sólidos que vienen siendo acumulados en áreas inapropiadas o no autorizadas para tal fin como terrenos de propiedad privada, terrenos de propiedad del estado, entre otros; reflejados en denuncias presentadas a la unidad orgánica ambiental, debido al hábito y costumbres inadecuadas de las personas, realidad que se repite en gran parte del Perú.

En ese sentido, en diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2019-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.





II. TÍTULO DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA (PROGRAMA
MUNICIPAL EDUCCA-MARISCAL LUZURIAGA)

II. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Unidad orgánica encargada:	Unidad de Gestión Ambiental
Nombre del Cargo:	Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental
Dependencia Jerárquica Lineal:	Gerencia de Servicios Públicos
Municipalidad:	Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población desde la gestión de la Municipalidad provincial de Mariscal Luzuriaga.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población de la provincia de Mariscal Luzuriaga para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores.
- Promover la adopción de prácticas ambientales apropiadas y la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.



IV. MARCO LEGAL

4.1 CONTEXTO NACIONAL

- **El Art. 2º, numeral 22 de la Constitución Política del Perú.**
 Establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- **El Art. 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
 Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **El Art. 82º, numeral 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
 Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- **El Art. 8º, incisos g y art. 9º, inciso b de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.**
 Establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”
- **El Art. 127º y 139º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**
 Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental, **(127.2) (e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; **(139.2)** Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.





- **El Art 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Establece en su artículo 36°, inciso a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental

- **Decreto Supremo N° 012- 2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente**

En su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011, Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.**

Establece para el 2021 como objetivo específico (4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental.**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el



desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.**

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM: con fecha 31 de diciembre de 2018.**

Aprueban el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, con la finalidad de que los Gobiernos Locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal EDUCCA en sus respectivas localidades.

4.2 MARCO LEGAL LOCAL

- Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPML/A que aprueba el Reglamento de organización y funciones (ROF).
- Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPML/A que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPML/A, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPML/A, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales.
- Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPML/A, que aprueba la Norma que Regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales.
- Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPML/A, que aprueba la Norma que Regula la Formalización de Recicladores y/o Segregadores.
- Ordenanza Municipal N° 013-2020-MPML/A, que aprueba la Norma que Regula el Manejo de Residuos Sólidos de la construcción y Demolición.



- Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPML/A, que aprueba la Norma que Regula la Autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en el ámbito provincial
- Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPML/A, que aprueba la Norma que Regula la Prevención y control de la contaminación Sonora.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga (Programa Municipal EDUCCA-Mariscal Luzuriaga) abarcará el periodo comprendido de ejecución comprendido entre 2021 al 2022, y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

La población directamente beneficiada de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, serán los miembros de:

- Las instituciones educativas de los 3 niveles (inicial, primaria y secundaria)
- Instituto superior técnico
- Programa de Vaso de Leche

La población que acceda al programa se tipificará en **directos** e **indirectos**, en los que se espera ver reflejados los cambios expresados en los objetivos e indicadores específicos de la intervención.

Cuadro 1: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Demás compañeras y compañeros de aula
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Demás vecinas y vecinos de la comunidad

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2021-2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017- 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental, tal como se muestra en el cuadro 2 de Actividades de las líneas de acción.



Cuadro 2: Actividades de las líneas de acción y sus indicadores

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos implementados por los PAJ.





		<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

Fuente: Instructivo Para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA

VIII. ALIADOS

Los aliados identificados fueron:

Cuadro 3: Aliados identificados según sectores

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Servicios Públicos • Unidad de Gestión Ambiental • Unidad de Programa de Vaso de Leche • Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Deporte y turismo • Comisión de Regidores de Salud y Medio Ambiente • Unidad de Imagen Institucional
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas de nivel inicial • Instituciones Educativas de nivel primaria • Instituciones Educativas de nivel secundaria • Instituto Superior técnico.
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL- Mariscal Luzuriaga)

IX. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA – Mariscal Luzuriaga será financiado con los recursos ordinarios correspondientes al programa presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos, asignado por la Oficina de Planeación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga.



X. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente, mediante el ANEXO 7 del Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA.

